

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MARTES 13 DE ABRIL DE 1830.

San Hermenegildo, Rey de Sevilla, mártir.—Misa.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Felipe.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 30', y se oculta á las 6 h. y 30'

Afecciones meteorologicas de antes de ayer.

Epochas del dia.	Barómet.	Ter. Reaumur	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana	30 1 40	12 3	N.	Claro.
A las 12 del dia...	30 1 35	15 8	NO	Idem.
A las 6 de la tard.	30 1 00	13 9	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia.

- | | |
|--|--|
| 1 ^a . Altamar á las 4 h. 54' mad. | 2 ^a . Altamar á las 5 h. 15' tard. |
| 1 ^a . Bajamar á las 11 h. 4' mañ. | 2 ^a . Bajamar á las 11 h. 25' noch. |

PUERTO FRANCO.

Hecha la matrícula del valor de los arrendamientos de las fincas de esta ciudad para el cobro de las contribuciones domiciliarias y de propiedad, conforme á las noticias que los inquilinos han facilitado á los empleados de policía, observa la Junta Directiva desproporciones y diferencias muy notables, comparada con la que se formó por las relaciones de los dueños, apareciendo una baja tan considerable que de no ocurrirse á enmendarla inmediatamente, resultaría un deficit en el presupuesto publicado en 27 de Febrero último, que sería necesario llenarlo con nuevos impuestos, aun cuando pudiera prescindirse de la injusticia, que envuelve la ejecución que se verificase á unos sobre la base cierta, por haber manifestado el arrendamiento efectivo, y á otros sobre cantidades, que acaso serán la mitad de la verdadera.

Persuadida ademas la Junta de que esta contribucion merece su particular atención, por ser la que incluye á todos los habitantes, que disfrutan en sus consumos los beneficios de la franquicia,

y la que nivela en lo posible, sobre un dato el mas aprocsimado á lo justo, las imposiciones que se ecsijen con el nombre de patentes, ha acordado lo siguiente.

1º Sin perjuicio de principiar la recaudacion, se rectificará la matricula de arrendamientos de fincas por medio de personas comisionadas especialmente al efecto, á quienes todo inquilino sin distincion estará obligado á manifestar el recibo para que tomen razon.

2º Se comprenderán en la matricula todas las partes de casa arrendadas con separacion, como las acesorias y los almaces interiores.

3º Tambien se comprenderán las casas habitadas por sus dueños, señalandose para ellas una cuota proporcionada á su clase y situacion, pues si se notare abuso en este punto se procederá á la tasacion en venta.

4º Rectificada la matricula por los Comisionados se ecsigirá á los dueños ó administradores que á continuacion de la planilla de cada casa pongan su firma, asegurando bajo su responsabilidad que está arreglada.

5º Estando comprendida en este arbitrio la contribucion de frutos civiles, se halla la Junta en la necesidad de hacer efectivas las penas señaladas en los artículos 36, 37 y 38 de la Real instruccion de 13 de Junio de 1824 que son como sigue.

Artículo 36. A los ocultadores de mala fé, yá sean dueños ó apoderados, se les impondrá por la primera vez la multa de cien ducados, triple si reincidiesen, y la perdida de la renta de dos años por la tercera vez, tratándolos ademas como á defraudadores.

Artículo 37. Si los ocultadores fraudulentos fuesen arrendadores se les impondrán en la primera y segunda vez multas proporcionadas á sus facultades, y en la tercera reincidencia se les reputará como defraudadores.

Artículo 38. Se dará una recompensa á los que delaten y justifiquen alguna ocultacion, fraude, falsedad ó colusion que se cometa para disminuir el pago de los frutos civiles, ó sustraerse de él. Esta recompensa podrá ser la de la renta de un año de los objetos que se oculten, deducido el impuesto.

6º La Junta Directiva no hará cargo á dueños ni á inquilinos por ningana relacion dada ántes de esta fecha; pero promoverá que se hagan efectivas las penas señaladas en la Real instruccion de frutos civiles, cuyos artículos quedan insertos, por todas las ocultaciones de los verdaderos alquileres, que se hiciéren despues de la publicacion de este edicto, ya sea que se comprueben al tiempo de confrontar la noticia de los inquilinos con las de los dueños, ya por las demandas que en cualquier tiempo aparezcan en los juzgados, por cantidades distintas de

las declaradas, ó ya por denunciaciões ó averiguaciones que se hicieren.

7º Quedan en su fuerza las prevenciones hechas sobre estas contribuciones en el edicto citado de 27 de Febrero. Cádiz 10 de Abril de 1830.—Felipe de Fleyres, presidente.—Cipriano González Espinosa, secretario.

IMPORTACION DEL REYNO.

En el mes de Febrero ultimo se ha hecho en 122 buques nacionales en los términos siguientes.

- 1 de *Adra*, con 10 toneladas; con aguardiente y pasas.
- 2 de *Aguilas*, 55; cebada.
- 1 de *Algeciras*, 23; cebada.
- 4 de *Alicante*, 131; cebada, higos, esparto, vino aloque, pimiento, macocas, cartulina, almendron, pieles y esteras de junco.
- 4 de *Barcelona*, 91; aguardiente, vino tinto, papel blanco y de estraza, generos de seda, algodon y lana, cotonia para velas, sillas de madera y un coche.
- 1 de *Carril*, 40; sardinas, habichuelas, becerillos, jamones y huebos.
- 1 de *Cartagena*, 25; pimiento, cañamo y barrilla.
- 2 de *Castellon*, 70½; alubias y habichuelas.
- 1 de *Cullera*, 23; arroz.
- 4 del *Grao de Valencia*, 112; arroz, alubias, aguardiente, cañamo y chufas.
- 8 de *Huelva*, 145; chacina, tocino, manteca de puerco, castañas blancas, cerdos y sardinas saladas.
- 1 de *Lanzarote*, 30; cebada, vino, tapones de corcho y pasas.
- 10 de *Malaga*, 263; aguardiente, higos, anchoas, vino, loza, pasas, alcohol, sarga de seda y jabon.
- 2 de *Marbella*, 22½; higos y pasas.
- 2 de *Mataró*, 38; vino tinto, licores, cotonia para velas y pañangrés.
- 3 de *Moguer*, 70; vino.
- 4 de *Palma de Mallorca*, 148; aguardiente, almendron, mantas, jabon, aceite de almendras, hilo, cotonia para velas, garrafones vacios, terralla, vino tinto y pimiento.
- 4 de *Salou*, 110; aguardiente, vino tinto, papel de estraza, botellas, sacos vacios, almendras y avellanas.
- 3 de *San-Juan-del-Puerto*, 60; vino, tocino, chacina y manteca.
- 4 de *Sanlucar*, 76½; clavos de hierro, vino, vinagre, paño, cerdas, tablas de pino, aguardiente y caoba.
- 28 de *Sevilla*, 83½; trigo, generos de seda, velas de sebo, be-

- cerrillos, loza de Triana, aceite, chacina, jabon duro, aceitunas, garbanzos, paño, capotes, casacas y zapatos para la tropa, café, fideos, cueros curtidos, juguetes de barro, arvejones, cordobanes y cominos.
- 1 de *Sitges*, 30; vino tinto.
- 5 de *Tarragona*, 124; aguardiente, vino tinto, papel blanco y de estraza, avellanas y sacos vacios.
- 3 de *Torrevieja*, 68; cebada, esparto, papel de estraza y pimiento.
- 3 de *Valencia*, 93; arroz, alubias, chufas, felpa y generos de seda.
- 5 de *Velez-Malaga*, 95; higos, pasas, tomates y pimiento.
- 8 de *Vendrell*, 222; vino tinto y aguardiente.
- 6 de *Villanueva*, 162; aguardiente y vino tinto.
- 1 de *Vinaroz*, 10; vino tinto.

Total de buques 122. Id. de toneladas 3.178½.

Londres 20 de Marzo.

Los consolidados han estado á 92 5½ á 92¾; colombianos 21 1½; brasileños, 7½; de Buenos Ayres, 34; chilenos, 26½ 27½; griegos, 41; mexicanos, 31¼; peruanos, 20½; portugueses, 60; españoles, 14½.

Gibraltar 8 de Abril.

En estos ocho últimos días han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergantin inglés *Emulous*, cap. J. Wellbank, de Mauricia y Sta. Elena en 113 días, con azucar; bergantin americano *John Laird*, cap. G. Fletcher, de Alejandria (en los Estados Unidos) en 30, con harina; bergantin inglés *Elizabeth*, cap. J. P. Well, de Pernambuco en 67, con azucar; bergantin sardo *Sultan*, cap. G. Cassingena, de Montevideo en 70, con cueros; jabeque español *Virgen del Rosario*, cap. J. Llovet, de Almeria y Algeciras en 17, con plomo &c.; bergantin americano *Clothier*, cap. J. Davis, de Nueva York en 33, con tabaco, té, duelas &c.

Cadiz 12 de Abril.—NOTICIAS MARITIMAS.

El paquete inglés *Emulous* que salió de este puerto el dia 7 del mes pasado, llegó á Falmouth el dia 23.

El id. id. de vapor *Meteor*, id. el dia 18 del mes pasado, llegó á Falmouth el dia 24.

El id. id. *Duke of Yorck*, que salió el dia 16 del mismo mes, aun se sabe haya llegado á Falmouth.

El trato finisimo que en todos conceptos hemos recibido del capitán D. José de Montes, del bergantin español el *Griego*, y la vigilancia y esmero cuidadoso que hemos experimentado así de su parte como de su segundo D. Ramón Mujica en la penosa travesía,

que á su bordo acabamos de hacer desde la Habana á este puerto, nos imponen el gustoso deber de darles un testimonio público de nuestra gratitud para su satisfaccion y la de los propietarios del buque.

Estas circunstancias y sus conocimientos marineros han tenido ocasión sobrada de manifestarse en este viage, que no ha sido otra cosa que una serie de temporales, efectos del equinocio, no interrumpidos desde el canal de Bahama hasta casi las costas de la Peninsula, intermediados de dos huracanes, uno de una hora en su mayor fuerza el dia 27 de Marzo, que nos causó algunas averías, y cuyos estragos pudimos compadecer al siguiente dia en que encontramos un buque perdido, dos botes á pique y algunos mas fragmentos naufragos; y otro mas violento de media hora el 1º de Abril á las dos de la madrugada, en que nos vimos medio zozobrados, y enterrada la proa en el agua, sin embargo de navegar viendo en popa, con muy poca vela, al dia siguiente del cual pasaron dos cadáveres cerca de nuestro buque, víctimas probablemente de los dias anteriores.

Todas estas particularidades nos ponen en el caso de suplicar á dichos señores admitan esta manifestacion en prueba de nuestro reconocimiento, y como una seguridad de nuestra perfecta estimacion. Cadiz y Abril 12 de 1830.—Domingo de Aristizabal.—Carles Lopez Crespo.—Juan Garcia del Pozo.—Francisco de Cárdenas.—Apolonio de Arango.—José Duque de Heredia.—Ignacio Herrera Dávila.—Juan Antonio Callejas.—Andres Gutierrez.—Manuel Español.—Malcos Cantabraná.—Andres Loys.

Cargamento del bergantin sardo La Aspacia, cap. Bernardo Vallarino, procedente de Génova, consignado á Don Angel Gazzino.

Una caja calcetas, calcetines de hilo y toallas, una bala lienzo para sábanas y manteleria, un fardito lienzo ordinario parmesano y 3 cajas salchichon de Genova, á D. Antonio Cortes y Coll; 25 dichas manteca de puerco, 200 cajitas albayalde y 79 fardos jarcia, á la Sra. Viuda de Mendaro; una cajita, un fardo y un fardito drogas, á D. José Maria Mateos; 6 cajas ruanes blancos de Silesia, á D. Mateo Sokoll; 2 dichas id. y manteleria adamascada, á D. José Faitak; 7 dichas id. id., á D. Floriano Solari; 80 sacos cacao Guayaquil, á D. Angel Revello; 75 baletas papel, á D. Inocencio Domingo Lavaggi; 3 tercios y una cajita drogas, un tercio lenceria, uno dicho papel para filtrar, 8 dichos tocino y una cajita bordados, á D. Carlos José Odero; 15 fardos cáñamo en rama y 5 dichos id. crudo, á D. Cristobal Domenech; 4 cajas añil de Manila devuelto por invendible, á D. Vicente María de la Portilla; 5 cajones tabaco en polvo id. id., á D. Juan José Iriarte; 2 barricas, 2

cajas y 50 cajitas drogas, 28 baletas papel, una caja mañones de Alemania, un fardo lienzo de algodon para colchones y muebles, á D. Tomas Ravina; 172 fardos papel blanco y de estreza, 3 dichos id. estampado y 6 cajones barajas, á D. Benito Bozano; 4 cajas cristales planos, una dicha bombas de cristal y un fardo pelo de camello, á D. Matias Etler; 6 cajones camas de hierro y uno dicho colgaduras para id., á D. Juan Bautista Chiappella; 30 cajitas albayalde y un tercio lirios, á D. Domingo Morello; un cajon sombreros de felpa, uno dicho con una péndola y cristales y uno dicho felpa de seda, á los Sres. Jordan Oneto y Compañia.

EDICTO.—En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Proto Alvarez Manilla, vecino y del comercio de esta ciudad, para que en el término de tercero dia, que por tercero y último se le señala, se presente en la carcel de esta Real Audiencia, á dar sus descargos en la causa que se sigue contra los autores de la falsedad que se atribuye al testamento que se dice otorgado por D. Celedonio Alonso, vecino que fué de la misma, en 27 de Febrero de 1817, ante el escribano Nicolas Tavel de Andrade, en la que se le oirá y guardará justicia; con apercibimiento que de no hacerlo, sin mas oirle ni emplazarle se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, y las providencias que se dictaren le parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla 6 de Abril de 1830.
—Por mandado de la sala segunda civil—D. Francisco Miguel Solano.

Por disposicion de la Junta Municipal de Propios se publica la contrata de la cera fina y ordinaria que se consuma por término de un año en las oficinas del Exmo. Ayuntamiento y funciones de iglesia que se celebran por el mismo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduria de la misma corporacion, en inteligencia de que el contrato se verificará con la persona que mas beneficio hiciere en el precio de dicho articulo, y tendrá efecto á las 12 de la mañana del Miercoles 14 del corriente en la casa Capitular. Cadiz 10 de Abril de 1830.

AVISO.—El subteniente D. Eugenio Rodriguez, ilimitado en esta plaza, se presentará al Sr. brigadier coronel del regimiento infantería del Rey 1º de linea, comisionado en la redaccion de hojas de servicio de señores oficiales ilimitados en la Provincia, para enterarse de un asunto que le pertenece.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.—Quien calla otorga ó sea el castigo del pense-que (comedia nueva de Tirso de Molina, refundida y dividida en 5 actos por D. Dionisio Solís). Será desempeñada por las Sras. Peluso, Francisconi, Carvajo é Illot, y por los Sres. Mate, Ballestroni, Crespo, Quintan, Saramian, Diez menor, Carvajo &c.)
—Intermedio de baile.—El marido sofocado (sainete).—A las 7½.

PRECIOS CORRIENTES EN LA PLAZA DE CADIZ.

Azucar de la Habana, arroba Rpta.	17 y 23 á 19 y 25	De Filipinas, idem.	10 á 11
Azucar de Manila rpta.	00 á 10	Cobre del Perú, quintal pfs. .	00 á 00
Anil flor de Guatemala lib. rpta. Sobre	27 á 29 25 á 26	De Veracruz	10 á 30
Corte	10 á 23	Cueros de Buen.-A. lib. qtos. . .	28 á 29
Flor de Caracas	26 á 27	De la Habana idem.	10 á 00
De China surtido.	8 á 12	Caoba codo de Burgos pfs. . .	15 á 16
Algodon de Caracas, ql. ps. . .	00 á 00	Cedro idem	10 á 10
Filipinas.	id.	Cañamazos vara cuartos	16 á 18
Alepinas vara rvn.	20 á 25	Creas de Hamburgo cor. y superior	12 á 16
Aceite del Reyno, arroba rs. vn. .	28 á 29	De Irlanda enrrolladas id.	7 á 11
Acero de Vizcaya quintal pfs. .	9 á 10	Greguelas segun clase, vara ctos. .	14 á 28
De Trieste.	00 á 00	Cremor libra rvn.	10 á 3½
Alquitran de Suecia b. pfs. . . .	á 3	Canela de Holanda de prime-	
Arroz de Valencia, arroba rvn. .	18 á 20	ra libra rpta	21 á 24
Id. de la Carolina ql. pfs. . . .	á 3½	Id. de segunda id.	00 á 15
Azafran lib. rvn.	120 á 130	De China rvn.	10 á 5
Azogue quintal pfs.	38 á 39	Clavos de comer li. a rvn. . . .	10 á 15
Almendras de Mallorca ql. ps. .	11 á 12	Cauamo del Reyno quintal pfs. .	10 á 11
Alicante nueva idem	16 á 17	Cebada del Reyno fan parvn. ,	16 á 17
Aguardiente esp. de Catal. de 35 á 36		Clavaz. de Vizo. de 4 á 6 p., ql. ps.	11
grados á la jerezana botas pfs.	60 á 62	Duelas de Hamb. cada 1200. pfs. 425 á 450	
De 58 p. 8 bar. de 4½ ar. pfs.	7 á 8	Id. del Nort. de Ame. id. id. .	60 á 65
Pruña de aceite, bota pfs.	00 á 00	Fierro p archuela de Vizca-	
Id. de Holanda id.	34 á 36	ya quintal, vn.	00 á 86
Anisado de Mallorca pfs. . . .	38 á 40	Granas corriente, arr. ba due. .	56 á 62
Id. id. en garrafones rvn. . .	34 á 35	Harina de Castilla bar. pfs. .	10 á 6½
Bacalao de Terranova ql. rvn. .	76 á 78	Id. del N. de A. bar.	10 á 6½
Brea de Suecia barril pfs. . . .	0 á 4½	Hoja de lata caja pfs.	9 á 11
Bramantes floretes vara rvn. . .	7½ á 10	Jalapa sana el quintal pfs. . . .	10 á 44
Dichos cnd. s vara cuartos .	25 á 32	Jarcia del Reyno, quintal ps. .	16 á 18
Bretañas legitimas anchas prim. su-		Dicha extranjera, id.	10 á 10
perfinas super., pieza rvn. .	80 á 82	Jabon duro de Málaga y Se-	
Primer superfino	70 á 72	villa ql. pfs.	6 á 6½
Segundo superfino	67 á 68	De Mallorca	á 6½
Fino	00 á 00	Blando de Mallorca id.	0 á 4½
Dichas legitimas angostas		Lana de Vicuña, libra rpta .	20 á 22
primer superfino superior .	54 á 56	Id. de Buenos-Ayres arb. pfs. .	00 á 00
Primer superfino	50 á 52	Lonas del Reyno pieza pfs. .	17 á 18
Segundo superfino	44 á 45	De Rusia de primera	17 á 19
Fino	40 á 43	Lonetas de Rusia pieza pfs. .	7 á 8
Dichas Hamburgo anchas . .	50 á 75	De Irlanda de 36 á 37 ys pza. rs. 60 á 70	
Dichas de id. angostas . . .	20 á 30	Manteca de puerco, libra rvn. .	10 á 5
Brines de Rusia pieza pfs. . . .	00 á 00	Manteca de vacas Watefor li-	
Cacao Caracas, fan. de 110 lib. ps.	26 á 36	bra qtos.	00 á 00
Guayaquil id.	7 á 8	Holanda nueva id.	á 4½
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	á 8	Hamburgo id.	á 00
Calisalla en suerte	á 8	Cork nueva id.	á 34
Colorada plancha	00 á 00	Mahones de 8 varas pieza rvn. .	20 á 21
Café, quintal pfs.	7 á 9	Palo Campeche, ql. rpta.	19 á 20
Carey de la Habana libra pfs. . .	10 á 14	Brasilete pfs.	00 á 00
		Sibucão quintal rs. vn. . .	00 á 70
		Plomo quintal rs. vn.	54 á 55

Papel florete superior de Cata-	Málaga á 8 d. par.
Iuna, cada resma rvn... .	54 á 66
Florete corriente	34 á 50
Medio florete	24 á 30
Platilla de Hamburgo pieza pfs..	4½ á 7
De Irlanda	4¾ á 7
Queso de Flandes ql. pfs.. . .	á 10
Dicho de plato.	á 10
Ruaves de Silesia var. rvn. . .	á 5
Dichos de Irlanda	5 á 6
Sal despachada lastre rvn. . .	95 á 98
Seda floja colores altos, lib. rvn.	á 80
Dicha idem bajos id. , . . .	á 60
Joyante, colores altos, id. . . .	122 á 130
Idem bajos, idem.	102 á 110
Tablas de pino Suecia 120 pfs.	á 00
Té perla lib. rs. vn.	14 á 16
Id hison.	á 15
Trigo de Jerez fanega rvn. . .	00 á 00
Id de Sevilla y Estrem. id. .	40 á 50
Id. de Castilla duro	44 á 45
Id. de Oran	40 á 41
Tabaco, hoja de la Habana, ql. ps.	20 á 30
Virginia, idem.	7 á 8
Vino tinto de Cataluña, bota . .	22 á 23
Id. de Malaga id pfs. .	00 á 32
Bar. de carga de 4 arb. id. pfs	á 5½
Vigas de Flandes c. ing. rvn. .	00 á 00
Vainillas superiores, corriente é inferiores, el millar pfs,	100 a 150
Zarza de Honduras arb. ps. . . .	14 á 16
De la Costa id.	8 á 10
CAMBIOS.	
Descuento de letras 5 p°	
Id. de pagares 6 á 8. p°	
Madrid corto 1½ per.	
Séville á 8 d. ½ per.	
Barcelona en pfs. corto ½ per	
Valencia corto 1 per.	
Favor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.	
El real de vellón vale 8½ qto., o 34 mrs. de vn. El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qtos, o 34 mrs. de plata antiguos ó 64 mrvn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y a mrvn. El ducado de plata o de cambio 11 s. y un mrs. de plata antiguos. 375 mrs. de plata dichos o 705 11 y 17 avos mrs. de vn. La libra se compone de dos marcos castellanos o 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.	
Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 12 onzas de Aragón, 114 dos centesimos de Cataluña, 80 de Galicia, 109½ rotolos de Mallorca, 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia, 95 y 13 centavos de Amsterdam, 144 lib. peso grueso de Génova, 95 libras de Amburgo, 133½ de Liorna, 100 y 22 centavos arrastres de Lisboa, 11½ lib. ayoir du poids de Inglaterra, 51 y 3 quintos rotoli de Nápoles, 45 y 5 11 avos kilogramas de París.	
Cien varas castellanas hacen 168 y 5 16 avos de Aragón, 119½ de Alicante, 54 y 1 tercio canas catalanas, 97 y 1 decimo varas de Santiago, 48 y 2 tercios canas de Mallorca, 92 y 5 16 avos varas de Valencia, 121½ an de Amsterdam, 51; canas de 10½ palmos de Génova, 125 y un tercio canas de Brabant, 143 y 4 quintos bracci de Liorna, 76 y tercias varas de Lisboa, 92 y 16 27 avos yardas de Londres, 39 y 2 tercios catalana de Nápoles, y 71 y 3 sentimos canas de París.	
Cien fanegas castellanas hacen 243 de Aragón, 22 y cuarto cabices de Alicante, 78 cuarteras de guadalquivir, 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca 325 y 7 decimos bushells de Valencia y un tercio jecire de Amsterdam, 46 y 9 decima minas de Génova, 402 y nn sentimo alquieres de Lisboa, 36 y 26 avos bushels de Londres.	
Para América. En ab. Feliz. Un pr Ex.	
Veracruz , , , , , 00 á 00 ó 00	6
Costa-firme , , , , , 00 á 00 ó 00	6
Cartagena y Sta. Marta 00 á 00 ó 00	5
Honduras , , , , , 00 á 00 ó 00	6
Habana , , , , , 35 á 7 ó 10	5
Puerto-Rico , , , , , 30 á 6 ó 8	6
Lima y Guayaquil , , 00 á 00 ó 00	6
Filipinas , , , , , 33 á 8 ó 11	7
Para Europa.	
Islas Canarias , , , 25 á 5 ó 6	3
Galicia , , , , , 20 á 5 ó 6	2
Asturias y Santander . 20 á 5 ó 6	3
Cartagena y Alicante , 0 á 0 ó 2	1
Mall., Catal. Mahón , 0 á 0 ó 3	1
Lisboa y Oporto , , 0 á 0 ó 0	2
Londres y sus puertos , 0 á 0 ó 0	3
Hamb., Amst. y Ost , 0 á 0 ó 0	3
Copenh Cronstad &c. , 0 á 0 ó 6	6
Isla de la Madera , , 0 á 0 ó 0	3
Trieste , , , , , 0 á 0 ó 0	3
Génova , , , , , 0 á 0 ó 0	4
Marsella , , , , , 0 á 0 ó 0	3
Archipiélago , , , , , 0 á 0 ó 2	2
Gibraltar , , , , , 0 á 0 ó 2	2

El real de vellón vale 8½ qto., o 34 mrs. de vn. El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qtos, o 34 mrs. de plata antiguos ó 64 mrvn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y a mrvn. El ducado de plata o de cambio 11 s. y un mrs. de plata antiguos. 375 mrs. de plata dichos o 705 11 y 17 avos mrs. de vn. La libra se compone de dos marcos castellanos o 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 12 onzas de Aragón, 114 dos centesimos de Cataluña, 80 de Galicia, 109½ rotolos de Mallorca, 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia, 95 y 13 centavos de Amsterdam, 144 lib. peso grueso de Génova, 95 libras de Amburgo, 133½ de Liorna, 100 y 22 centavos arrastres de Lisboa, 11½ lib. ayoir du poids de Inglaterra, 51 y 3 quintos rotoli de Nápoles, 45 y 5 11 avos kilogramas de París.

Cien varas castellanas hacen 168 y 5 16 avos de Aragón, 119½ de Alicante, 54 y 1 tercio canas catalanas, 97 y 1 decimo varas de Santiago, 48 y 2 tercios canas de Mallorca, 92 y 5 16 avos varas de Valencia, 121½ an de Amsterdam, 51; canas de 10½ palmos de Génova, 125 y un tercio canas de Brabant, 143 y 4 quintos bracci de Liorna, 76 y tercias varas de Lisboa, 92 y 16 27 avos yardas de Londres, 39 y 2 tercios catalana de Nápoles, y 71 y 3 sentimos canas de París.

Cien fanegas castellanas hacen 243 de Aragón, 22 y cuarto cabices de Alicante, 78 cuarteras de guadalquivir, 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca 325 y 7 decimos bushells de Valencia y un tercio jecire de Amsterdam, 46 y 9 decima minas de Génova, 402 y nn sentimo alquieres de Lisboa, 36 y 26 avos bushels de Londres.